



ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2011-MDCH

Characato, 17 de Mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012 de fecha 16 de Mayo del dos mil once, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los gobiernos locales conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa con fecha 13 de Octubre del 2008 ha emitido la Ordenanza Municipal N° 553, a través de la cual se declara en emergencia la Campaña Arequipeña, como valor universal, excepcional de la humanidad por la UNESCO y la propuesta como área de conservación ambiental y su declaratoria de emergencia.

Que, asimismo el Gobierno Regional de Arequipa emitió la Ordenanza Regional N° 007-2003-GRAREQUIPA a través de la cual se declara la intangibilidad de los terrenos agrícolas y áreas verdes en general en el ámbito de la Región de Arequipa.

Que, ante la necesidad de proteger las áreas intangibles y zonas no urbanizables ni edificables, se ha verificado que existen construcciones en proceso de construcción, además ventas de lotes, lo que hace que se acentúe la depredación de las áreas verdes del distrito de Characato.

Que, en tal sentido tomando como referencia las ordenanzas Regional y Municipal se considera se declare la inalienabilidad e imprescriptibilidad de las áreas agrícolas del distrito de Characato,

Que, el numeral 3.2 del inciso 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición





de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materia de protección y conservación del ambiente proponen la creación de áreas de conservación ambiental.

Que, las áreas de conservación ambiental son uno de los mecanismos de conservación "in situ" de la diversidad biológica que conjuntamente con las áreas de Administración Nacional que constituyen el sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas SINANPE – las áreas de Conservación Regional y las Áreas de Conservación Privadas, conforman la totalidad de las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país.



Que, tomando en consideración el crecimiento desordenado del proceso de urbanización en el ámbito del distrito de Characato, lo que viene produciendo en forma alarmante la disminución de las áreas verdes, específicamente áreas agrícolas que van siendo reemplazadas por construcciones, atentándose el medio ambiente y ante la desaparición de las tierras agrícolas y verdes en general, se hace necesario adoptar las medidas del caso para revertir la situación antes mencionada.



Que, en tal sentido resulta procedente la expedición de la Ordenanza que declare la intangibilidad de las áreas agrícolas del distrito de Characato,

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8) del Art. 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio del 2011, aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DE ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO DE CHARACATO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la intangibilidad de las Áreas Verdes en el distrito de Characato,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Roxana Mamaní Machaca
 Roxana Mamaní Machaca
 SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
 Prof. Angel Linares Portilla
 ALCALDE

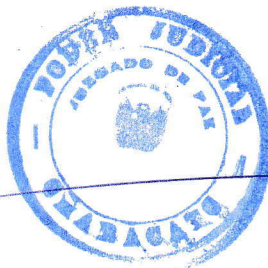
CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE, SEÑOR JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CERTIFICA.-

Que la Ordenanza N° 026-2011-MDCH emitida por la Municipalidad Distrital de Characato con fecha 17 de mayo del 2011 ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal que Declara la Intangibilidad de Áreas Verdes en el Distrito de Characato, se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día martes 24 de mayo del 2011.

Arequipa, 24 de mayo del 2011



Mario Valdivia Zegarra
JUEZ DE PAZ